Asistente: SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE MONTEVIDEO TURNO.

Juan Pérez Rodríguez, titular de la cédula de identidad № 4.567.890-1, con domicilio real en Av. Italia 2543, Montevideo, constituyendo domicilio procesal en Calle Convención 1234, piso 5, Montevideo, y domicilio electrónico 4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, al Señor Juez me presento y digo:

Que vengo a promover juicio de cumplimiento de contrato de compraventa con imposición de daños y perjuicios, contra María González Fernández, domiciliada en Av. Rivera 4567, Montevideo, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

- I) Competencia: Corresponde a este Juzgado conocer de la presente demanda en virtud del domicilio de la demandada, ubicado en la jurisdicción de Montevideo, y de la naturaleza civil del asunto.
- II) Legitimación activa: Tengo interés y legitima calidad para demandar, en mi carácter de comprador y parte contratante en el contrato de compraventa celebrado el 12/05/2024.
- III) Legitimación pasiva: La demandada, María González Fernández, es la vendedora y titular registral del vehículo objeto del contrato, por lo que resulta parte legalmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

## **HECHOS**

- 1. Con fecha 12/05/2024 las partes celebramos contrato de compraventa por escrito relativo al vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, cuyo texto se acompaña como documento Nº 1. En dicho contrato se pactó un precio total de USD 18.000, pagadero en dos cuotas: USD 10.000 al firmarse el contrato y USD 8.000 el 12/06/2024 contra entrega y transferencia registral (cláusulas Segunda y Tercera).
- 2. En cumplimiento de lo pactado, en fecha 12/05/2024 transferí a la demandada la suma de USD 10.000 mediante transferencia bancaria cuya constancia se acompaña como documento  $N^{\circ}$  2.
- 3. Con posterioridad procuré coordinar la concreción del segundo pago y la entrega del vehículo conforme a lo pactado. Las comunicaciones electrónicas y mensajes intercambiados entre las partes, que se acompañan como documentos Nº 4 y Nº 5, ponen de manifiesto mis reiterados ofrecimientos y la negativa o dilación de la demandada para fijar fecha para la entrega y para la gestión de la transferencia registral.
- 4. El día 12/06/2024 —fecha prevista en el contrato para la entrega y transferencia— la demandada no cumplió con su obligación contractual de entregar el vehículo ni de gestionar la transferencia registral a mi favor.
- 5. Ante el incumplimiento, remití carta documento de intimación de cumplimiento con plazo, fechada 20/06/2024, requiriendo la entrega del vehículo y la transferencia registral dentro de las 72 horas siguientes, bajo apercibimiento de accionar judicial por

cumplimiento con daños y costas; dicha carta documento se acompaña como documento  $N^{\circ}$  6.

- 6. A la fecha, la demandada no ha procedido a la entrega del vehículo ni a la gestión de la transferencia registral. La constancia de situación registral expedida por el órgano competente, que se acompaña como documento Nº 3, acredita que la titular registral continúa siendo la demandada y que no se ha registrado transferencia alguna a mi favor.
- 7. El vehículo, según informe mecánico pericial efectuado con fecha 10/05/2024, se encontraba en condiciones de funcionamiento y sin siniestros estructurales visibles, debiéndose solo consideraciones menores, lo que demuestra la inexistencia de eventuales vicios ocultos que justifiquen la retención por parte de la vendedora; informe acompañado como documento Nº 8.
- 8. Asimismo, se acompaña declaración testimonial de persona que presenció la firma del contrato y la entrega de la suma de USD 10.000 al momento de la suscripción (documento  $N^{\circ}$  7), lo que acredita la realidad del negocio y el pago parcial ya efectuado.
- 9. En virtud de lo expuesto la demandada incumple la cláusula de entrega y de gestión de la transferencia registral, generándome perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al privarme del uso y dominio del vehículo por el que ya abonné parte del precio.

## PRUEBA

A efectos de acreditar los hechos expuestos, ofrezco el diligenciamiento de los siguientes medios probatorios:

- I) Documental pública y privada: contrato de compraventa de fecha 12/05/2024 (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  1); comprobante de transferencia bancaria de fecha 12/05/2024 por USD 10.000 (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  2); constancia de situación registral del vehículo (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  3); transcripción de conversaciones WhatsApp (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  4); extracto de correos electrónicos intercambiados (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  5); carta documento de intimación (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  6); declaración testimonial de Carlos López Martínez (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  7); informe mecánico previo (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  8).
- II) Testimonial en audiencia, citando al testigo Carlos López Martínez, con domicilio en Salvador Ferrer Serra 890, Montevideo, a fin de ratificar su declaración (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  7).
- III) Todo otro medio de prueba que resulte pertinente en el curso del proceso, incluyendo prueba pericial complementaria, informes bancarios originales, y oficios que este Juzgado estime conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

## DERECHO

Fundo el derecho en el contrato de compraventa de fecha 12/05/2024, en las normas del Código Civil relativas al cumplimiento de las obligaciones contractuales y responsabilidad por incumplimiento, en las normas aplicables del Código General del Proceso en materia de prueba y tramitación del procedimiento, y en las disposiciones

registrales vigentes sobre transferencia de dominio. En particular, corresponde hacer efectivo el derecho al cumplimiento del negocio jurídico celebrado, y en subsidio obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la vendedora.

## **PETITORIO**

Por lo expuesto al Señor Juez pido:

- 1.- Se me tenga por presentado con los documentos acompañados, denunciado el domicilio real, constituido el procesal y electrónico y por acreditada la representación invocada.
- 2.- Se tenga por interpuesto juicio de cumplimiento de contrato de compraventa contra María González Fernández y, previo trámite de ley, se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a cumplimentar la obligación asumida en el contrato de fecha 12/05/2024: es decir, a la entrega inmediata del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, y a la gestión y concreción de la transferencia registral a mi favor, dentro del plazo que fije el Tribunal, bajo apercibimiento de imposición de las medidas coercitivas que se estimen procedentes y/o multa diaria por incumplimiento.
- 3.- Subsidiariamente, caso de imposibilidad o falta de eficacia de la ejecución específica, se declare rescindido el contrato por incumplimiento de la demandada y se la condene a restituirme la suma de USD 10.000 ya abonada, con actualización e intereses legales desde la fecha del pago, más la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, cuyo monto se determinará en ejecución de sentencia

o en la etapa probatoria que corresponda.

4.- Se condene a la demandada al pago de las costas procesales y de los honorarios

profesionales, con más intereses y rubros que correspondan por aplicación de la ley.

5.- Se practiquen las medidas probatorias ofrecidas en el capítulo correspondiente y, en

su oportunidad, se tenga presente y se incorporen al expediente los documentos

acompañados como prueba.

1º Otrosí digo: Que autorizo al profesional patrocinante y a los doctores y letrados que

éste designe en los términos de los arts. 85, 90 y 105 a 107 del Código General del

Proceso a fin de representar los intereses del actor en el presente proceso.

2º Otrosí digo: Que en virtud de lo dispuesto por el art. 71 inciso B de la Ley 17.738 se

repone la vicésima correspondiente a 3 BPC.

POR TANTO,

A Ud. pido se provea de conformidad con lo peticionado.

Montevideo, a 22 de agosto de 2025.

Firma:

Juan Pérez Rodríguez

C.I. Nº 4.567.890-1

Anexo: Documentos  $N^{\circ}$  1 a  $N^{\circ}$  8 (según prueba relacionada).

=== PRUEBA 1: 08 informe mecanico.pdf ===

INFORME MECANICO PREVIO (FICTICIO)

Taller: Mecanica Central SRL — RUT 214567890012

Vehiculo inspeccionado: Toyota Corolla 2018 — Matricula SAA 1234 — VIN

JTDBU4EE9J9123456

Fecha: 10/05/2024

Conclusión: El vehiculo se encuentra en condiciones de \_ funcionamiento.

Recomendaciones menores (cambio de pastillas y alineacién). No se constataron

siniestros estructurales visibles.

Firma y sello: Técnico responsable

=== PRUEBA 2: 07\_testimonio\_testigo.pdf ===

DECLARACION TESTIMONIAL (FICTICIA)

Declarante: Carlos L6pez Martinez, C.I. 5.678.901-2

Domicilio: Salvador Ferrer Serra 890, Montevideo

Declaro haber presenciado el dia 12/05/2024 la firma del contrato de compraventa entre Juan Pérez Rodriguez y Maria Gonzalez Fernandez, asi como la entrega por parte del primero de USD 10.000 mediante transferencia bancaria. La entrega del vehiculo no se realiz6 ese dia.

Firma: Carlos L6pez Martinez

=== PRUEBA 3: 06\_constancia\_registro\_vehiculos.pdf ===

CONSTANCIA DE SITUACION REGISTRAL (FICTICIA)

Organo emisor: Registro de Vehiculos (competente)

Consulta: Matricula SAA 1234 — VIN JTDBU4EE9J9123456

Fecha de consulta: 21/06/2024

Resultado: Titular registral continua siendo Maria Gonzalez Fernandez. No se registra

transferencia a favor de Juan Pérez Rodriguez. Sin embargos informados.

=== PRUEBA 4: 05 conversacion whatsapp.pdf ===

TRANSCRIPCION WHATSAPP (FICTICIA)

12/06/2024 18:22 — Juan Pérez Rodriguez: sManana a las 10 en tu garaje para ver el auto? Llevo el resto.

12/06/2024 18:29 — Maria Gonzalez Fernandez: Mejor la semana que viene, ando complicada.

12/06/2024 18:31 — Juan Pérez Rodriguez: Ok, pero el contrato dice 12/06 para entrega/transferencia.

19/06/2024 10:05 — Juan Pérez Rodriguez: Necesito concretar. jJueves 20?

19/06/2024 10:40 — Maria Gonzalez Fernandez: Te aviso.

=== PRUEBA 5: 04 correos intercambiados.pdf ===

EXTRACTO DE CORREOS ELECTRONICOS (FICTICIO)

De: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 13/06/2024 09:24

Asunto: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Quedo disponible hoy para completar el segundo pago y recibir el vehiculo.

Indica hora y lugar.

De: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Para: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Fecha: 13/06/2024 11:02

Asunto: Re: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Esta semana me es imposible. Te aviso.

De: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 18/06/2024 08:41

Asunto: Nueva fecha entrega

Mensaje: Necesito coordinar antes del 12/06/2024. Caso contrario, me veré obligado a

intimar.

=== PRUEBA 6: 03 carta documento intimacion.pdf ===

CARTA DOCUMENTO (INTIMACION DE CUMPLIMIENTO)

Remitente: Juan Pérez Rodriguez, C.|. 4.567.890-1, Av. Italia 2543, Montevideo

Destinataria: Maria Gonzalez Fernandez, C.I. 4.321.654-2, Av. Rivera 4567, Montevideo

Fecha: 20/06/2024

Por la presente intimo a Ud. al cumplimiento del contrato de compraventa de fecha

12/05/2024, mediante la entrega del vehiculo Toyota Corolla 2018, matricula SAA 1234, y su inmediata transferencia registral, dentro de 72 horas de recibida. Bajo apercibimiento de accionar judicial por cumplimiento con danos y costas.

Firma: Juan Pérez Rodriguez

=== PRUEBA 7: 02\_transferencia\_bancaria.pdf ===

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA (FICTICIO PARA FINES PROBATORIOS)

Banco: BROU

Fecha: 12/05/2024

Ordenante: Juan Pérez Rodriguez — Cta. 00123456789

Beneficiaria: Maria Gonzalez Fernandez — Cta. 00987654321

Concepto: Primera cuota contrato compraventa vehiculo SAA 1234

Importe: USD 10.000

Referencia/ID: BR-12052024-A1B2C3

Observaciones: Comprobante emitido digitalmente por el sistema del banco.

=== PRUEBA 8: 01\_contrato\_compraventa.pdf ===

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO

En Montevideo, a 12/05/2024, comparecen por una parte Juan Pérez Rodriguez, C.I. 4.567.890-1, con domicilio en Av. Italia 2543, Montevideo (en adelante "EL COMPRADOR'"); y por otra parte Maria Gonzalez Fernandez, C.I. 4.321.654-2, con domicilio en Av. Rivera 4567, Montevideo (en adelante "LA VENDEDORA").

PRIMERA (Objeto).— LA VENDEDORA vende a EL COMPRADOR el vehiculo Toyota Corolla 2018, matricula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456.

SEGUNDA (Precio y forma de pago).— Precio total USD 18.000, pagadero en: (a) USD 10.000 al firmarse el presente; (b) USD 8.000 el 12/06/2024 contra entrega y transferencia.

TERCERA (Entrega y transferencia).— LA VENDEDORA se obliga a entregar el vehiculo libre de gravamenes y a gestionar la transferencia registral a favor de EL COMPRADOR en la fecha del segundo pago.

CUARTA (Incumplimiento).— El incumplimiento faculta a la parte cumplidora a exigir el cumplimiento con danos y perjuicios.

Leido que fue, firman de conformidad.

FIRMA = VENDEDORA: FIRMA = COMPRADOR:

Maria Gonzalez Fernandez Juan Pérez Rodriguez